

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-659/2022.

DECRETO N°

7378

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2022

VISTO:

Las leyes N°4.307 y N°6.256 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de diciembre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Establecense los nuevos importes del Salario Mínimo Docente conforme se indica a continuación:

- a) Salario Mínimo Docente para el mes de Diciembre/2022: pesos ochenta y un mil trescientos veinticinco (\$ 81.325)
- b) Salario Mínimo Docente para el mes de Enero/2023: pesos ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 84.500)
- c) Salario Mínimo Docente para el mes de Febrero/2023: pesos noventa mil trescientos treinta y ocho (\$ 90.338)

**ARTICULO 2°:** Déjese establecido que para la liquidación del Salario Mínimo Docente se tendrán en cuenta todos los Fondos provenientes de Programas Nacionales.

**ARTICULO 3°:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.



CORRESPONDE A DECRETO N°

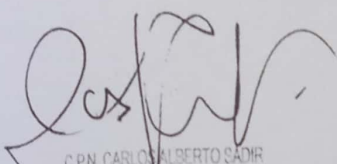
7378

-HF

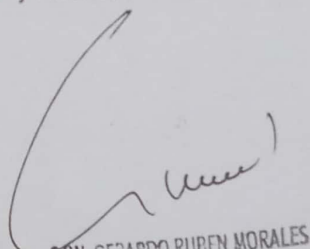
**ARTICULO 4°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

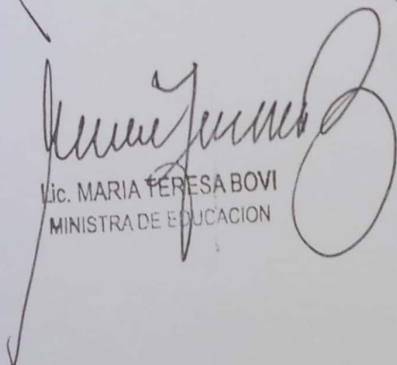
**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Educación y de Trabajo y Empleo.

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
Lic. MARIA TERESA BOVI  
MINISTRA DE EDUCACION

GASPAR ALBERTO SANTILLAN  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

  
ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS